

# Adverbios epistémicos en las dos primeras traducciones al castellano de *Dei delitti e delle pene*

ANNA POLO<sup>1</sup>  
*Università di Padova*

**Resumen:** Este trabajo intenta observar el comportamiento de algunos adverbios hoy considerados generalmente epistémicos, es decir, *naturalmente*, *seguramente* y *efectivamente*, en las dos primeras traducciones castellanas del tratado del filósofo italiano Cesare Beccaria *Dei delitti e delle pene*. Se observa si en las dos traducciones los adverbios mencionados conllevan cierto valor epistémico y se ponen en relación las acepciones propuestas en algunos diccionarios académicos con datos proporcionados por el *CORDE* y con las ocurrencias detectadas en los textos, para observar en qué circunstancias se consolida el valor pragmático epistémico de dichos adverbios.

**Palabras clave:** Adverbios epistémicos, traducción, Cesare Beccaria, modalidad.

**Abstract:** This paper aims to observe the role and the meaning of some modal adverbs that nowadays are considered fully epistemic, such as *naturalmente*, *seguramente* and *efectivamente* in the first two Spanish translations of the philosophical treatise *Dei delitti e delle pene* written by Cesare Beccaria in 1764. This text is highly significant and widely celebrated and represents an interesting starting point for a discussion on the pragmatic development of the epistemic meaning in the aforementioned adverbs. This work follows both a lexicographic and a corpus-based approach, which enables investigation of appearance in context of the epistemic adverbs.

**Keywords:** Epistemic adverbs, translation, Cesare Beccaria, modality.

## 1. MODALIDAD Y ADVERBIOS EPISTÉMICOS

EL DOMINIO DE LA MODALIDAD EPISTÉMICA representa el grado de conocimiento del hablante acerca de la información transmitida en el enunciado y es una estrategia comunicativa fundamental para la construcción de la credibilidad del enunciado.

En las lenguas romances se han detectado ciertas dificultades en lo que atañe a la demarcación del dominio modal-epistémico ya que no existe ni un conjunto de marcadores modales gramaticalizados, dedicados exclusivamente a la expresión del valor pragmático de la modalidad, ni un criterio de sistematización coherente. En consecuencia, el dominio modal está imbricado y se solapa con otros dominios semánticos, por lo que resulta bastante complejo decidir qué valores y, sobre todo, cuáles marcadores se relacionan con la expresión de la modalidad epistémica. Este dominio se manifiesta a través de un vasto grupo de medios léxicos, como adverbios, tiempos verbales o perífrasis modales. Los ejemplos siguientes, procedentes del *CORDE*, ofrecen una significativa muestra de dicha variedad:

(1) Él lo sabía y, *probablemente*, estaba orgulloso del terror que causaba su nombre (Pío Baroja, *Zalacaín el aventurero*, 1957 [1909]).

<sup>1</sup> Correo electrónico: [anna.polo.2@studenti.unipd.it](mailto:anna.polo.2@studenti.unipd.it).

(2) Me voy a mi casa, que Bruno habrá llegado con tan horribles noticias, y determinará que esta tarde nos pongamos a salvo (Benito Pérez Galdós, *Bodas reales*, 1903 [1900]).

(3) Pase usted Esnáider. En la cocina debe de estar. Ya sabe usted el camino (Rafael Sánchez Ferlosio, *El Jarama*, 1994 [1956]).

Dentro del conjunto de los adverbios que terminan en *-mente*, existe un subgrupo de adverbios que modifican el modus del enunciado y no su contenido proposicional, inciden sobre toda la oración y forman parte del más amplio grupo de los *adverbios de frase*. Los adverbios objeto de este estudio han adquirido a lo largo de los siglos una serie de valores pragmático-epistémicos relacionados con la posibilidad de expresar la implicación de los interlocutores en el proceso enunciativo. En los textos argumentativos, como los que componen el micro-corpus de estudio, la actitud hacia el enunciado y hacia el interlocutor desempeñan un papel significativo; por tanto, es interesante analizar si en el momento en que estas traducciones fueron publicadas estos adverbios representaban en efecto estrategias lingüísticas de modalización epistémica adoptadas conscientemente por los traductores/enunciadores para manifestar su apropiación del enunciado.

## 2. PRESENTACIÓN DE LOS TEXTOS

El tratado *Dei delitti e delle pene*, fue publicado por primera vez en 1764, pero el texto parámetro, es decir el texto fuente de las dos traducciones españolas, no es la *Editio princeps*, que representa poco más de un esbozo de la obra, sino la edición denominada *Harlem*, es decir, la quinta. Efectivamente, a partir de la sexta edición, considerada generalmente como *Vulgata*, el texto presenta las relevantes modificaciones realizadas por Morellet en la traducción francesa de la obra, que Beccaria decide adoptar para las ediciones futuras de su obra.

Las dos traducciones castellanas presentan rasgos muy distintos, debidos por una parte a los diferentes períodos en los que fueron publicadas y, por otra a los distintos objetivos perseguidos por los traductores. La primera traducción es obra de Juan Antonio De las Casas y se publica en 1774, tras un «verdadero calvario burocrático» (Tonin 2011: 54), expresión del enfrentamiento entre poder real y autoridad eclesiástica que en 1777 prohíbe la impresión y la circulación de la obra, hecho que determina que el *Tratado* no se vuelva a publicar hasta 1820.

La segunda traducción, de Juan Antonio Rivera, se publica en 1821, casi cincuenta años después de la primera y precisamente un año antes de la realización del primer código penal español, en pleno Trienio Constitucional, en un panorama que había experimentado los radicales cambios conllevados por la Revolución francesa y la promulgación de la Constitución de las Cortes Generales de 1812 en la que se afirma, en el artículo 371, que «Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidades que establezcan las leyes<sup>2</sup>». Todo esto tiene repercusiones significativas en las elecciones estilísticas y lingüísticas de los traductores. De las Casas manifiesta su preocupación en relación con la acogida del texto, su traducción es fiel al original sea tanto desde el punto de vista formal como desde el conceptual. Rivera, por otra parte, es consciente de la repercusión de las reflexiones de Beccaria por eso decide elaborar una nueva traducción del texto, ya que su intento es de influir en el debate sobre el Código penal que las jóvenes Cortes estaban a punto de llevar a cabo.

## 3. HISTORIA LEXICOGRÁFICA

El primer momento del análisis está centrado en la exploración del significado de los adverbios en los diccionarios de la Real Academia Española, consultados en el portal del *Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española (NTLLE)*, que revelan una codificación bastante tardía e incompleta del valor epistémico conllevado por dichos adverbios.

<sup>2</sup> Véase el portal temático sobre la Constitución española de 1812 dirigido por Ignacio Fernández Sarasola con la colaboración de Fernando Reviriego Picón donde encontramos un amplio catálogo de textos y documentos: <[http://www.cervantesvirtual.com/portales/constitucion\\_1812](http://www.cervantesvirtual.com/portales/constitucion_1812)> [Consultado en abril de 2013].

En lo que se refiere a *naturalmente* y *seguramente* se pueden reconocer tres etapas: la primera etapa está constituida por las acepciones recogidas en el siglo XVIII (la primera aparición remonta al *Diccionario de Autoridades*) en el que solo se codifica el valor gramatical de adverbio de modo. En la segunda etapa, se registran valores diferentes respecto al primer momento: a partir de la edición de 1869, la acepción de *naturalmente* registra cierto matiz de probabilidad, mientras que, en la tercera etapa, a partir de 1925 *seguramente* se codifica como adverbio afirmativo:

NATURALMENTE	
<i>Autoridades</i> (1726-1739)	NATURALMENTE: adv. de modo. Por naturaleza, propiamente, regularmente, con ingenuidad. LAT. Naturaliter, RODRIG. Exerc. tom. I. trat. I. cap. 18. Porque naturalmente se huelga uno que le hablen y traten de lo que mocho ama: como el padre de su hijo. CAST. Hist. De S. Dom. tom. 2. cap. 40. Naturalmente el fuego sube a lo alto, buscando su lugar
<i>Diccionario de la lengua castellana</i> (1869)	NATURALMENTE: <i>Probablemente, consecuentemente</i>    por naturaleza    Con naturalidad y así se dice hablar NATURALMENTE    De modo natural que no excede las fuerzas de la naturaleza
<i>Diccionario de la lengua española</i> (1984)	NATURALMENTE: Probablemente, consecuentemente    por naturaleza    Con naturalidad. Hablar NATURALMENTE    De modo natural que no excede las fuerzas de la naturaleza    <i>Por supuesto, sin duda alguna</i>

Tabla 1: La codificación de *naturalmente* en los diccionarios académicos

SEGURAMENTE	
<i>Autoridades</i> (1726-1739)	SEGURAMENTE: adv. de modo. Con seguridad, certeza o sin riesgo. Lat. Tutè. Certè. Securè. MEDIN. Dial. part.2. Dial. 87. Si alguna vez fueres tentado, súfrello con paciencia, arrimándote siempre à la Fé, porque el Demonio no tienta a los infieles y pecadores que ya los posee seguramente: mas tienta y atormenta en diversas maneras a los fieles y devotos.
<i>Diccionario de la lengua española</i> (1925)	SEGURAMENTE: adv. de m. De modo seguro. Ú. t. c. adv. afirm. ¿vendrás mañana? – SEGURAMENTE
<i>Diccionario de la lengua española</i> (1927)	SEGURAMENTE: adv. de m. De modo seguro. Ú. t. c. adv. afirm. ¿vendrás mañana? – SEGURAMENTE    *Probablemente, acaso, es posible

Tabla 2: La codificación de *seguramente* en los diccionarios académicos

La codificación del valor pragmático epistémico en los diccionarios se realiza solo algunos años después, en 1927 en lo que se refiere a *seguramente*, y en 1984 en lo que atañe a *naturalmente*.

Sin embargo, el tratamiento del adverbio *efectivamente* ha permanecido inalterado en todos los diccionarios académicos, es decir, prescindiendo de todo contenido pragmático-discursivo, desde el *Diccionario de autoridades* de 1732 en el que se recoge su primera aparición, hasta la edición del *DRAE* de 1992:

EFECTIVAMENTE	
<i>Autoridades</i> (1726-1739)	EFECTIVAMENTE: adv. de modo. Real y verdaderamente, con efecto. Lat. <i>Verè Cum efecto</i> . RECOP. lib. 5.tit. 18.l.14. Y en el consejo se vean y se examinen las fianzas que dieren... y el verdadero puesto y caudal que se pusiere <i>efectivamente</i> en los dichos cambios. [...]
<i>Diccionario de la lengua española</i> (1992)	EFECTIVAMENTE: adv. m. Con efecto, real y verdaderamente

Tabla 3: La codificación de *efectivamente* en los diccionarios académicos

De este esbozo se puede destacar que la información contenida en los diccionarios de la época resulta insuficiente para la descripción del potencial semántico de estos adverbios. Algunas propiedades de estos marcadores sobrepasan lo puramente gramatical; sin embargo, la codificación de tipo pragmático resulta bastante tardía. Parece que no existe una edición sensible a la inclusión de los valores modales en el diccionario, ya que, probablemente, no responden a claros criterios de sistematicidad y coherencia. Con lo cual se puede afirmar que en el discurso lexicográfico prevalece un enfoque de tipo gramatical, con una codificación del contenido pragmático, fragmentaria y en todo caso, tardía.

#### 4. LOS DATOS DEL CORDE

El segundo momento del análisis de este trabajo está constituido por un estudio cuantitativo de los datos proporcionados por el *CORDE*, que muestran la distribución de los adverbios en los siglos.

Desde un punto de vista exclusivamente cuantitativo, las ocurrencias de estos adverbios son bastante escasas a lo largo de los siglos; en particular, en lo que atañe a *naturalmente* y *seguramente* las ocurrencias detectadas no superan las cien unidades hasta comienzos del siglo XV (se cuentan respectivamente 76 y 47 ocurrencias hasta finales del siglo XIV); en lo que se refiere a *efectivamente*, las primeras ocurrencias detectadas remontan al siglo XVI, pero superan el centenar de unidades solo a lo largo del siglo XVIII.

Resaltamos además que en los tres adverbios el valor epistémico empieza a desarrollarse más claramente, aunque de manera distinta, a lo largo del siglo XIX, pero es solo a comienzos del siglo XX cuando el valor epistémico empieza a cobrar importancia significativa en el conjunto de significados conllevados por cada forma.

Es muy relevante poner en relación los datos que acabamos de comentar con las tipologías textuales en las que estos marcadores aparecen más frecuentemente. Destacamos que hasta el siglo XVIII, cuando el valor prototípico de los adverbios es patentemente no epistémico, los tres marcadores aparecen generalmente en textos científicos, religiosos, históricos y didácticos, mientras que a partir del siglo XIX, cuando se percibe más claramente su función pragmático-modal, la tipología textual en la que estos adverbios aparecen más frecuentemente es sin duda la prosa narrativa.

La afirmación del valor epistémico parece estar ligada, por tanto, a la progresiva emergencia del «yo enunciator» que se manifiesta más claramente en esta tipología textual, más sensible a la codificación de este fenómeno pragmático.

#### 5. MUESTRA DE EJEMPLOS

Pasamos ahora a describir la presencia de estos adverbios en las traducciones castellanas. En el micro-corpus de referencia se registra un número muy escaso de ocurrencias de estos adverbios, se trata de dos ocurrencias de *naturalmente* en De las Casas y una en Rivera; una ocurrencia de *seguramente* en De las Casas y seis ocurrencias de *efectivamente* en Rivera. Solo en algunas ocurrencias de *efectivamente* se puede apreciar cierto valor epistémico. Los datos presentados antes muestran que en el periodo estudiado el significado epistémico forma parte del potencial semántico de los adverbios, pero no representa su valor central.

En lo que atañe a *naturalmente*, se ha notado que ninguna de las ocurrencias detectadas conlleva valor epistémico. *Naturalmente* es un adverbio que goza de gran movilidad dentro del enunciado y presenta cierto grado de polifuncionalidad y polisemia. En el ejemplo (7)c., es Rivera quien decide adoptar en su traducción este adverbio que en efecto no aparece ni en el original ni en la primera traducción, y que está relacionado con el núcleo verbal al que se pospone.

(7) a. VII Errori nella misura delle pene. (Beccaria)

Le precedenti riflessioni mi danno il diritto di asserire, che l'unica e vera misura dei delitti è il danno fatto alla Nazione, e però errarono coloro, che credettero vera misura dei delitti l'intenzione di chi gli commette.

b. VII Errores en la graduación de las Penas. (De las Casas)

Las reflexiones precedentes *me conceden el derecho* de afirmar, que la verdadera medida de los delitos es el daño hecho a la Sociedad, y por esto han errado los que creyeron serlo la intención del que los comete.

c. VII Errores en la medida de las penas. (Rivera)

Las reflexiones que preceden nos conducen *naturalmente* a la aserción de que la verdadera medida de los crímenes es el daño que hacen a la sociedad, y no la intención del culpable, como lo han creído equivocadamente algunos autores.

Aquí *naturalmente* no implica propiamente la postura del enunciador ante lo dicho, porque el adverbio afecta solamente al predicado, y no a toda la oración. *Naturalmente* expresa en este caso la manera como se desarrolla la acción verbal: el autor no ejerce ningún tipo de control sobre la acción ya que esta se desarrolla así de manera natural, en conformidad con la naturaleza, y no es fruto de la voluntad del locutor. Este adverbio desempeña un papel muy relevante desde el punto de vista de la argumentación, ya que sugiere que el interlocutor es llevado hacia ciertas conclusiones de manera sencilla y sin artificios; denota que el autor no realiza una estrategia voluntaria y engañosa para convencer al lector, dado que este último es llevado *naturalmente* hacia las conclusiones.

El segundo adverbio objeto de estudio es *seguramente*; veamos un ejemplo:

(8) a. XVIII Dei Giuramenti. (Beccaria)

Una contradizione fralle leggi, e i sentimenti naturali all'uomo, nasce dai Giuramenti, che si esigono dal reo, acciocché sia un uomo veridico, quando ha il massimo interesse di esser falso; quasi che l'uomo potesse giurar da doverlo di contribuire alla propria distruzione, quasi che la religione non tacesse nella maggior parte degli uomini, quando parla l'interesse.

b. XVIII De los Juramentos. (De las Casas)

Una contradicción entre las Leyes, y las máximas naturales del hombre, nace de los juramentos, que se piden al reo, sobre que diga sencillamente la verdad, cuando tiene el mayor interés en encubirla: como si el hombre pudiese jurar de contribuir *seguramente* a su destrucción: como si la Religión no callase en la mayor parte de los hombres, cuando habla el interés.

c. XVIII De los Juramentos. (Rivera)

Las leyes están también en contradicción con la naturaleza, cuando exigen de un acusado el juramento de decir la verdad, teniendo el mayor interés en callarla; como si pudiésemos obligarnos de buena fe con juramento á contribuir á nuestra propia destrucción; y como si la voz del interés no sofocase la de la religión en la mayor parte de los hombres.

*Seguramente*, que aparece solo en la traducción de De las Casas, es decir, el ejemplo (8)b. afecta exclusivamente al predicado *contribuir*, e indica por tanto la manera en que se lleva a cabo la acción; no constituye en este caso un refuerzo del valor de verdad de la aserción ya que no incide sobre el entero enunciado y no expresa la actitud del hablante. Por tanto, en este caso el adverbio no desempeña función discursiva y no conlleva valores pragmáticos.

El último adverbio objeto de estudio es *efectivamente*, uno de los adverbios epistémicos más usados en la traducción de Rivera:

(9) a. XIX Prontezza della Pena. (Beccaria)

In generale il peso della pena, e la conseguenza di un delitto, dev'essere la più efficace per gli altri, e la meno dura, che sia possibile per chi la soffre; perché non si può chiamare legittima società quella, dove non sia principio infallibile, che gli uomini si sian voluti assoggettare ai minori mali possibili.

b. XIX Prontitud de la Pena. (De las Casas)

En general, el peso de la pena, y la consecuencia de un delito, debe ser la mas eficaz para los otros, y la menos dura que fuere posible para quien la sufre; porque no puede llamarse Sociedad legitima aquella en donde no sea principio infalible, que los hombres han querido sujetarse a los menores males posibles.

c. XIX De la prontitud de los castigos. (Rivera)

En general, el peso de la pena y las consecuencias del delito deben ser las mas eficaces para aquellos que las presencian, y las menos duras para el que las padece. *Efectivamente* no hay sociedad legitima sin el principio incontestable de que los hombres solo quisieron sujetarse á los menores males posibles.

En este ejemplo destacamos que el adverbio *efectivamente* actúa como reforzador de la aserción previa, y representa no solo un juicio del autor hacia lo expuesto, sino también un mecanismo cohesivo muy significativo dado que Rivera no lo traduce del italiano. Sin embargo, en el texto original se puede apreciar (donde aparece) una relación causal entre los enunciados explicitada por la conjunción *perché*, «*perché non si può chiamare legittima società quella...*», que De las Casas traduce literalmente con *porque*: De las Casas, como Beccaria, prefiere guiar al lector en las deducciones, Rivera a través del marcador *efectivamente* presenta las relaciones entre los enunciados de manera explícita, reforzando argumentativamente el contenido del enunciado introducido.

Rivera, como adelantamos al comienzo de este trabajo, cree totalmente en el potencial de la obra de Beccaria y se propone convencer al lector de la necesidad de la reforma del código penal. El ejemplo muestra que el traductor es una presencia constante que interviene en el texto original, no solo desde un punto de vista traductológico, sino también, y sobre todo, desde un punto de vista textual. En consecuencia, es significativo que en Rivera aparezcan 12 casos de la locución *en efecto* y 6 del marcador *efectivamente*, reforzadores de la verdad de la aserción, y que en la traducción de De las Casas, más literal y fiel al original, no aparezca ninguno. La mayor modalización en la traducción más tardía denota una mayor subjetividad en este texto, donde la presencia del «yo» se hace explícita con el intento preciso de involucrar al interlocutor en el desarrollo de la argumentación.

## 6. CONCLUSIONES

A través de este análisis hemos podido observar cuáles significados conllevan algunos adverbios hoy considerados epistémicos, en dos textos filosófico-argumentativos publicados entre los siglos XVIII y XIX, un momento histórico en el que ya había empezado la configuración de ciertos valores modales. En la época de referencia el valor modal epistémico no había sido codificado en los diccionarios y parece estar ligado a una tipología textual particular, como la de la prosa narrativa.

Se ha observado que en las traducciones las ocurrencias de los adverbios estudiados son bastante escasas y generalmente no conllevan valor epistémico. La única forma que expresa este valor es el adverbio *efectivamente*, que aparece solo en la traducción de Rivera, texto caracterizado por una estructura argumentativa más compleja, en el que el traductor se convierte en una presencia explícita y constante. El contraste entre las dos traducciones, distantes 50 años la una de la otra, ha puesto de relieve el profundo cambio textual que se ha producido entre el texto de De las Casas y el de Rivera, en el que los adverbios modales representan los recursos formales que el traductor elige para organizar el texto de manera coherente y manifestar intención comunicativa.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### *Fuentes primarias*

- [Beccaria] BECCARIA, Cesare (1766): *Dei delitti e delle pene*. Ed. quinta, Harlem.  
 [De las Casas] BECCARIA, Cesare (1774): *Tratado de los delitos y de las penas* (en la traducción de Juan Antonio De las Casas). Madrid: D. Joachin Ibarra, Impresor de Cámara de S.M.  
 [Rivera] BECCARIA, Cesare (1820): *Tratado de los delitos y de las penas* (en la traducción de Juan Rivera). Madrid: D. Fermín de Villalpando, Impresor de Cámara de S.M.  
 BECCARIA, Cesare (1965 [1766]): *Dei delitti e delle pene*. Torino: Einaudi [Editado por Franco Venturi].

### *Fuentes secundarias*

- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Corpus diacrónico del español (CORDE)* [en línea], <<http://corpus.rae.es/cordenet.html>> [Consultado en abril de 2013].  
 REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española (NTLLE)* [en línea], <<http://ntlle.rae.es/ntlle/SrvltGUILoginNlle>> [Consultado en abril de 2013].  
 TONIN, Raffaella (2011): *El tratado Dei delitti e delle pene de Cesare Beccaria y sus dos primeras traducciones al castellano*. Padova: Unipress.